

Rad No.: 25-240-125478

Barranquilla, 4/06/2025

Señor(a)
FLORA SANTIAGO DE FIGUEROA
Carrera 23A No 6 – 90
Barranquilla

Contrato: 1098470

Asunto: Revisión de Facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de mayo de 2025, radicada con el No. 25-010939, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 23A No 6 – 90 de Barranquilla, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por el usuario del servicio el día 12 de abril de 2025, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 enero, febrero y marzo de 2025, por la suma total de \$1.723.031; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$5.697.885; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$7.420.916.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$40.000, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$7.341.518.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 24 cuotas para GAS y para BRILLA fue refinanciado a un plazo de 36 cuotas a través de la facturación del citado servicio.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

Conceptos	Valor
REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 1.536
REVISION PERIODICA	\$ 71.771
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 13.636
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 8.083
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 4.618
RECONEXION CENTRO DE MEDICIÓN	\$ 53.049
CONSUMO	\$ 90.882
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.535



SEGURO FACTURA PROTEGIDA	\$ 523.525
REFI INT FIN EXCL CRED BRILLA	\$ 662.051
SEGURO DEUDORES FNB	\$ 55.182
FINANCIACION CREDITO TELEVISOR	\$ 807.039
FINANCIACION CREDITO NEVERA	\$ 2.831.891
FINANCIACION CREDITO LAVADORA	\$ 1.104.718
FINANCIACION CREDITO ESTUFA	\$ 909.009
FINANC CRED ENSERES MENORES	\$ 202.993
TOTAL	\$ 7.341.518

Los conceptos indicados como "intereses de Financiación", corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Ahora bien, verificamos el caso con el área de cartera el cual nos manifiesta que los acuerdos de pagos están registrados y aplicados de manera legal; en comunicación con la señora FLORA SANTIAGO DE FIGUEROA; se le aclara que no hay manera de revertir los acuerdos ya que al momento de firmarlos están aceptando la negociación-refinanciación;

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago realizado el día 12 de abril de 2025 por lo que no es posible acceder a su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
226922684